MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N°277 -2023-D-HH-MINSA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 23 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 018378-2023 que contiene la Nota Informativa N° 0546-2023-UAD/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración, el Memorando N° 2343-2023-UPE-HH, emitido por la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe Técnico N° 04- 2023-ETEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Economía, el Informe Técnico N°030-2023-ETLG-U.ADM-HH, emitido por Coordinador del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y el Informe Legal N° 55-2023-ETAL-D-HH, emitido por el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 295 aprobó el Código Civil, en el cual se establece la figura jurídica de la acción por enriquecimiento sin causa en su artículo 1954°, al que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlos;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias, se deben realizar por medio de determinados procedimientos y formalidades establecidas en la norma, conforme lo dispone el artículo 76° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en adelante la Ley, señala en el numeral 3.3 del artículo 3°, su ámbito de aplicación donde precisa que *"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y Órganos señalados en los numerales precedente, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"*. En este texto, la normativa de contrataciones del Estado tiene previsto requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar los operadores para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, así como en este caso, de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación, de conformidad con el artículo 9° de la Ley; que permite a las Entidades la responsabilidad de solución;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha emitido sendos informes sobre las prestaciones sin autorización y los fundamentos pertinentes, lo cual podemos señalar la Opinión N° 100-2017/DTN: "Precisado lo anterior, cabe señalar que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo *–aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–*, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*". (el subrayado es nuestro)".

Huaycán, correspondiente al periodo del 23 de junio al 22 de agosto del 2023 por el monto de S/ 412,000.00 (cuatrocientos doce mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Nota Informativa N°0546-2023-UAD/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración solicita se emita opinión legal, considerando que se configura por Enriquecimiento sin Causa.

Que, mediante el Informe Legal N° 55 -2023-ETAL-D-HH, el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal opina que es pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Administración sobre reconocimiento de pago por enriquecimiento sin causa a favor de la Empresa INVERSIONES CELISA S.A.C, del "Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento de las instalaciones del Hospital de Huaycán, correspondiente al periodo del 23 de junio al 22 de agosto del 2023 por el monto de S/ 412,000.00 (cuatrocientos doce mil con 00/100 Soles)

Que, el artículo 11° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 962-2023/MINSA.

MINISTERIO DE SALUD E.T. ASESORIA LEGAL V°B° HOSPITAL DE HUAYCAN

MINISTERIO DE SALUD V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACION HOSPITAL DE HUAYCAN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de enriquecimiento sin causa y su abono a favor de la Empresa INVERSIONES CELISA S.A.C, por el "Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento de las instalaciones del Hospital de Huaycán, correspondiente al periodo del 23 de junio al 22 de agosto del 2023, por la suma total ascendente a S/ 412,000.00 (cuatrocientos doce mil con 00/100 Soles); por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración a través del Equipo de Trabajo de Economía, adopten las acciones correspondientes para el reconocimiento de pago, aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán para que en uso de sus atribuciones adopten las medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
CMP N° 32553
DIRECTOR

CASA/maac
( ) Dirección.
( ) E.T. Legal
( ) Unidad de Administracion
( ) E.T de Economia
( ) E.T. Comunicaciones
( ) Archivo.